

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)


Ref. EJECUTIVO DE SOLUCIONES CREDITICIAS S.A.S. CONTRA DARIO URBANO Y OTRO No.2015-0035

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Reconoce personería a la Doctora ESPERANZA PERALTA TOVAR como apoderada de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

Por secreta vía digital, expídanse copias del presente proceso, las cuales deberán ser dirigidas al correo de la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterio 2015 SA No. 0035 DO Estad-
045 22 ABR 2021

secretaria